

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

**Mtro. Joel Treviño Chavira  
Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -**

La suscrita Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez e integrantes del **Grupo Legislativo Partido Acción Nacional** de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, en materia espacios seguros para las mujeres, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia de género es una problemática persistente que afecta a las mujeres en todos los ámbitos de su vida cotidiana, limitando su seguridad, libertad y desarrollo. A pesar de los avances normativos y de los esfuerzos de diversas instituciones, las mujeres continúan enfrentando altos niveles de violencia, particularmente en espacios públicos y de recreación. La falta de condiciones seguras en estos entornos ha permitido que el acoso y la violencia sigan ocurriendo con frecuencia, muchas veces sin consecuencias para los agresores.

En el estado de Nuevo León, la situación es alarmante. Según el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), en 2024 se registraron 160 homicidios de mujeres, cifra superior a la de años anteriores. Nuevo León ocupó el segundo lugar a nivel nacional en feminicidios con 50 casos reportados en los primeros nueve meses del mismo año. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

(ENVIPE) 2024 del INEGI también revela que las mujeres son particularmente vulnerables a delitos sexuales, con una tasa de incidencia de 4,290 delitos por cada 100,000 mujeres, lo que subraya la urgencia de reforzar las estrategias de prevención y protección.

Casos recientes han evidenciado la necesidad de establecer protocolos eficaces en los establecimientos mercantiles para garantizar la seguridad de las mujeres. Recordemos que el pasado mes de enero del presente año, en el municipio de San Pedro Garza García, una joven fue víctima de intento de abuso en un establecimiento de entretenimiento nocturno. A pesar de la intervención de testigos y la viralización del caso en redes sociales, la respuesta del propio establecimiento fue deficiente. Situaciones como esta evidencian la falta de mecanismos de prevención y de atención inmediata en estos espacios, lo que deja a las mujeres en un estado de vulnerabilidad constante.

La violencia de género en Nuevo León no es un problema aislado, sino una crisis estructural que requiere acciones inmediatas y contundentes. En 2023, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) emitió múltiples recomendaciones al gobierno estatal y municipal debido al aumento de denuncias por acoso y violencia contra las mujeres. Organizaciones civiles han señalado que la impunidad y la falta de una respuesta integral agravan la situación, generando un clima de miedo e inseguridad para las mujeres en su vida diaria.

Diversas ciudades han implementado estrategias efectivas para la prevención de la violencia de género en espacios públicos y comerciales. En la Ciudad de México, por ejemplo, se han creado programas de certificación de establecimientos seguros, donde los negocios que cumplen con protocolos de atención y prevención de la violencia contra las mujeres reciben un distintivo que garantiza un ambiente libre de acoso. Asimismo, en España, la iniciativa “Puntos

"Violeta" ha demostrado ser una estrategia exitosa para brindar apoyo inmediato a mujeres en riesgo dentro de espacios comerciales y de entretenimiento.

Es imprescindible que las autoridades municipales asuman un rol activo en la regulación y certificación de los espacios de esparcimiento, asegurando que estos cuenten con medidas claras para la prevención de la violencia de género. La implementación de protocolos de seguridad, capacitación del personal, la instalación de mecanismos de denuncia efectivos y la coordinación con cuerpos de seguridad son pasos fundamentales para lograr un cambio real en la seguridad de las mujeres. Aunado a ello, es necesario fortalecer campañas de concientización que fomenten la denuncia y reduzcan la normalización del acoso y la violencia en estos entornos.

La presente iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo 5: Igualdad de Género y el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. La adopción de estos principios permite fortalecer el compromiso institucional y social para erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo acciones concretas que garanticen su seguridad y bienestar. La implementación de espacios seguros contribuye directamente a la prevención de la violencia de género, fomenta la equidad y fortalece los mecanismos de acceso a la justicia. Además, refuerza la obligación del Estado y la sociedad de generar entornos libres de discriminación, consolidando una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, elementos fundamentales para el desarrollo sostenible y la paz social.

Para lograr un impacto duradero, es necesario un esfuerzo conjunto entre los sectores público y privado. Los municipios deben establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de medidas de seguridad en establecimientos comerciales, mientras que la sociedad civil y el sector empresarial deben colaborar



en la generación de espacios libres de violencia y discriminación. La certificación de establecimientos como espacios seguros no solo representará un avance en la protección de los derechos de las mujeres, sino que también contribuirá a cambiar la percepción social sobre la violencia de género y su tolerancia.

Prevenir la violencia contra las mujeres requiere un enfoque integral, en el que la educación, la capacitación y la implementación de políticas públicas efectivas jueguen un papel determinante.

La erradicación de la violencia en Nuevo León no debe ser solo un compromiso institucional, sino un objetivo prioritario de la sociedad en su conjunto. Implementar medidas efectivas que transformen los espacios públicos en lugares seguros no solo permitirá reducir la incidencia de delitos, sino que también impulsará un cambio cultural hacia la erradicación de la violencia de género en todas sus formas.

Asimismo, al fortalecer la coordinación entre autoridades, sociedad y sector privado, se logrará consolidar un modelo de seguridad que garantice a las mujeres el derecho fundamental a vivir libres de violencia y miedo.

Es por lo anteriormente expuesto es que acudo ante esta soberanía el siguiente proyecto de :

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

Artículo 43. Corresponde a los Municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género y al principio de transversalidad, las siguientes atribuciones:

I. a XIII. (...)

**XV. Diseñar e implementar un mecanismo de certificación para establecimientos de esparcimiento y recreación públicos y privados, con el objetivo de acreditarlos como espacios seguros para las mujeres. Dicho mecanismo deberá incluir los siguientes elementos:**

- a) Definición de criterios técnicos y normativos que los establecimientos deberán cumplir para obtener y mantener la certificación como espacio seguro para mujeres;**
- b) Capacitación obligatoria y periódica al personal del establecimiento en materia de prevención, detección, atención y canalización de presuntos casos de acoso y violencia de género a la autoridades competentes;**
- c) Implementación de protocolos internos de actuación ante situaciones de riesgo para mujeres, con lineamientos específicos de respuesta inmediata y coordinación con autoridades competentes;**
- d) Establecimiento de mecanismos de denuncia seguros, accesibles y visibles dentro de los establecimientos certificados;**
- e) Realización de auditorías y verificaciones técnicas periódicas para evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos, con la posibilidad de revocación de la certificación en caso de incumplimiento; y**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**f) Coordinación interinstitucional con dependencias estatales y municipales especializadas en la atención y prevención de la violencia de género, a fin de fortalecer estrategias de protección y respuesta.**

**XV. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta Ley u otros ordenamientos jurídicos.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Los Municipios del Estado deberán emitir, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la implementación del sistema de certificación de espacios seguros para mujeres.

#### **A T E N T A M E N T E.-**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**

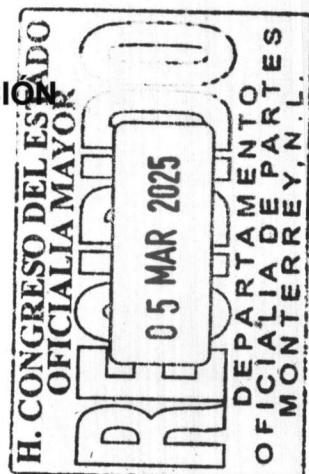
**DIPUTADA LOCAL**

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO**

**ALMANZA**

**DIP. CECILIA SOFIA ROBLEDO**

**SUÁREZ**







PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA



